



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 07/11/2024

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 17

ASUNTO:

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Borrador de Decreto de nombramiento de los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia	TOTAL	
02.	Comunicación de la Letrada-Secretaría General de la Asamblea Regional.	TOTAL	
03.	Certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia	TOTAL	
04.	Memoria justificativa de la Secretaría General	TOTAL	
05.	Informe del Servicio Jurídico	TOTAL	
06.	Propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	TOTAL	
07.	Certificación Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones aprobadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, en su



**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR  
Y EMERGENCIAS**

**DECRETO N.º        /2024, DE ... DE ..., POR EL QUE SE NOMBRAN  
MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido el 14 de junio de 2023 la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 28 de mayo del mismo año, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se han designado los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día ... de noviembre de 2024,

## **DISPONGO**

### **PRIMERO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Junta Electoral de la Región de Murcia estará compuesta por:

#### **Presidente:**

D. Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

#### **Vocales:**

- Elegidos conforme al apartado 1.c) del citado artículo 7: D. José María Pérez-Crespo Payá, D. Francisco Javier Kimatrai Salvador y Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta.

- Designados conforme al apartado 1.d) y 2 del mencionado precepto: D. Ignacio González García, D. Luis Gálvez Muñoz y D. Adolfo Díaz Bautista.

#### **Secretaria:**

Dña. María Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia.

Participará también en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, conforme al apartado 3 del citado artículo 7, D. José Manuel Reyes Andrés, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

### **SEGUNDO:**

En la Sesión constitutiva de la Junta Electoral de la Región de Murcia, con la composición referida en el artículo anterior, se procederá a la elección, por

todos los Vocales, del Vicepresidente de la misma, conforme se establece en el apartado 1.b) del artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

Dado en Murcia, a..... de noviembre de dos mil veinticuatro.

**EL PRESIDENTE**

**Fernando López Miras**

**EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA,  
ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS  
Marcos Ortuño Soto**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

sesión de 12 de marzo de 2024 se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO  
Guillermo Insa Martínez  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

11/11/2024 17:56:41

INSA MARTINEZ, GUILLERMO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA  
La Letrada Secretaria General

FIRMADO POR

LA LETRADA-SECRETARIA GENERAL  
María Encarnación Fernández de Simón Bermejo  
31/10/2024 14:04

A tenor de lo que dispone el artículo 7.1 y 2 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Mesa de la Asamblea Regional ha procedido a designar como vocales de de la Junta Electoral de la Región de Murcia en esta Legislatura a los profesores/catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia:

- D. Ignacio González García
- D. Luis Gálvez Muñoz
- D. Adolfo Díaz Bautista

lo que le comunico a efectos de la aprobación del correspondiente Decreto de nombramiento.

Cartagena, 31 de octubre de 2024  
LA LETRADA-SECRETARIA GENERAL

EXCMO. SR. D. MARCOS ORTUÑO SOTO.-  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

 <p>Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Secretaría</p>	<p>Nº Registro: 00002306/2023 Tipo de Reunión: Extraordinaria Fecha: 03/08/2023 Tipo de Expediente: Sala de Gobierno</p>	
<p>ILTMO. SR. DON JAVIER LUIS PARRA GARCÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.</p> <p><b>CERTIFICO:</b> Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 03/08/2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:</p> <p>Exp. Gub. 496-2023.- Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Designación de tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la formación de la Junta Electoral de la Región de Murcia, según previene la letra c) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 02.08.2023. Dación de cuenta y decisión.</p> <p>La Sala de Gobierno procede a celebrar el sorteo previsto en el art. 7.1 c) de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, resultando insaculados/as los/as siguientes Magistrados/as:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Payá, magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia</li> <li>• Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Kimatrai Salvador, magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia</li> <li>• Ilma. Sra. Doña Leonor Alonso Díaz-Marta, magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia</li> </ul> <p>Remítanse certificaciones del presente Acuerdo, al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Excmo. Sra. Presidenta de la Asamblea Regional y a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, para constancia.</p> <p>Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.</p> <p>Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.</p>		

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 04 de Agosto del 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  


Fdo.: Javier Luis Parra

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:



## MEMORIA

El artículo 6 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

De conformidad con el artículo 7.1 de la citada Ley la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participará en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El artículo 7.4 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.



Habiéndose constituido la Asamblea Regional el 14 de junio de 2023, tras las elecciones celebradas el 28 de mayo del mismo año, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se ha procedido a la previa designación de sus vocales por el procedimiento establecido en el artículo 7 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

Una vez comunicado, tanto por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, como por la Asamblea Regional las designaciones de los miembros a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, procede elevar al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

A tal efecto, consta en esta Consejería la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia sobre elección de vocales judiciales en la Junta Electoral conforme al artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.
- Comunicación de la Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia de elección de vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia en la Junta Electoral conforme al artículo 7.1. c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El órgano competente para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**María Caballero Belda**



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Secretaría General.

**REF:** 24INF150 EP

**ASUNTO:** Nombramiento de los miembros de la nueva Junta Electoral de la Región de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

### ANTECEDENTE DE HECHO

Por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se ha impulsado, tras la comunicación de la Letrada-Secretaría General de la Asamblea Regional de la designación de los vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia en la Junta Electoral de la Región de Murcia, la tramitación del expediente referenciado que incluye la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto de nombramiento de los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.
- Memoria justificativa de la Secretaría General.
- Certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia sobre elección de vocales judiciales en la Junta Electoral conforme al artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.



- Comunicación de la Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia de elección de vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia en la Junta Electoral conforme al artículo 7.1. d) y 7.2 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 6 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

De conformidad con el artículo 7.1 de la citada Ley la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participará en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.



El artículo 7.4 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido la Asamblea Regional el 14 de junio de 2023, tras las elecciones celebradas el 28 de mayo del mismo año, procede, tal y como se recoge tanto en la Memoria como en la Propuesta, realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se ha comunicado, tanto por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, como por la Asamblea Regional las designaciones de los miembros a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero. A este respecto hay que señalar que dado que la propuesta de los Vocales previstos en la letra d) no se produjo dentro del plazo de los noventa días siguientes a la sesión constitutiva de la Asamblea Regional previsto en el artículo 7.2 de la citada Ley, la designación se ha efectuado por la Mesa de la Asamblea en función de la representación existente en la misma.

En cuanto al órgano competente para elevar al Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia, es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Como conclusión, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido el 14 de junio de 2023 la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 28 de mayo del mismo año, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se ha procedido a la previa designación de sus vocales por el procedimiento establecido en el artículo 7 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

En lo que se refiere a su composición, el artículo 7.1 de la citada Ley establece que será la siguiente:

- a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.
- b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.
- c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.
- d) Tres vocales catedráticos o profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.
- e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.



Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participará en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Una vez comunicado, tanto por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, como por la Asamblea Regional las designaciones de los miembros a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, procede elevar al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

El órgano competente para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En consecuencia, visto lo anterior y de conformidad con la normativa que resulta aplicable, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de,

## ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia cuyo texto se anexa.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS**  
**Marcos Ortuño Soto**



## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

**DECRETO N.º        /2024, DE ... DE ..., POR EL QUE SE NOMBRAN  
MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido el 14 de junio de 2023 la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 28 de mayo del mismo año, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se han designado los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.



De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día ... de noviembre de 2024,

## DISPONGO

### PRIMERO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Junta Electoral de la Región de Murcia estará compuesta por:

#### Presidente:

D. Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

#### Vocales:

- Elegidos conforme al apartado 1.c) del citado artículo 7: D. José María Pérez-Crespo Payá, D. Francisco Javier Kimatrai Salvador y Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta.

- Designados conforme al apartado 1.d) y 2 del mencionado precepto: D. Ignacio González García, D. Luis Gálvez Muñoz y D. Adolfo Díaz Bautista.

#### Secretaria:

Dña. María Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia.

Participará también en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, conforme al apartado 3 del citado artículo 7, D. José Manuel Reyes Andrés, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.



## SEGUNDO:

En la Sesión constitutiva de la Junta Electoral de la Región de Murcia, con la composición referida en el artículo anterior, se procederá a la elección, por todos los Vocales, del Vicepresidente de la misma, conforme se establece en el apartado 1.b) del artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

Dado en Murcia, a..... de noviembre de dos mil veinticuatro.

**EL PRESIDENTE**

**Fernando López Miras**

**EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA,  
ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS  
Marcos Ortuño Soto**



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

07/11/2024 13:42:21

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)